

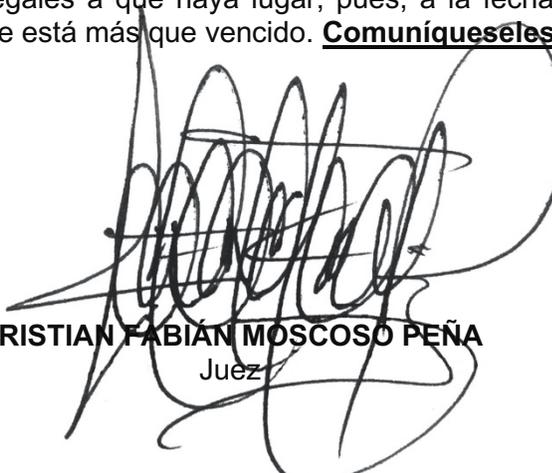
Clase de proceso	Sucesión
Demandante	Claudia Rojas Astroz y otros
Causante	Guillermo Rojas Cordero
Radicación	50001 31 1 0003 2012 00106 00 C01
Asunto	Conceder término para presentar partición
Fecha de la providencia	Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, ateniendo las manifestaciones de los apoderados de los interesados, vistas en archivos 16 y 17, quienes fueron designados para realizar el trabajo de partición, se DISPONE:

1.- Sea lo primero indicar que, para realizar el Trabajo Partitivo no debe existir consenso alguno entre los Partidores designados sino que éstos deben elaborar el encargo cometido conforme a los Inventarios y Avalúos aprobados, asignando las hijuelas conforme a lo previsto por la ley sustancial, esto es, guardando una posible igualdad entre las partes, así las cosas, deberán proceder a adjudicar las partidas en común y proindiviso entre los interesados, salvo que éstos dispongan lo contrario, caso en el cual, deberá allegarse la respectiva Carta de Instrucciones suscrita por todos los asignatarios.

Por lo anterior, se les concede el término perentorio de diez (10) días para cumplir con el encargo cometido, el cual es de forzoso cumplimiento por cuanto la decisión que los nombró se encuentra debidamente ejecutoriada, so pena, de iniciar incidente de desacato e imponer las sanciones legales a que haya lugar, pues, a la fecha, el término que les fuera concedido inicialmente está más que vencido. **Comuníqueseles.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 049 Del 15-07-2022.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
--